

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta.—Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSE, JUNIO 28 DE 1873.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

- Congreso Nacional.
 - Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Relaciones Exteriores, Instrucción pública, Culto y Beneficencia.
 - Decreto prorogando las sesiones del Congreso.
 - Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Instrucción pública Culto y Beneficencia.
- Oficina de Hipotecas:
 - Lista de personas que tienen títulos en la oficina de Hipotecas.
- Protomedicato.
 - Incorporación de un Médico.
- Corte de Justicia.
 - Acuerdos.
- Servicio Público.
 - Entrada y salida de buques etc etc.
- No oficial.
 - Nueva San Salvador.
 - Anuncios.

Nº 8.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Habiendo examinado la Memoria con que dió cuenta el Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia,

DECRETA:

Art. único. Apruébanse los actos del Supremo Poder Ejecutivo, comprendidos en la expresada Memoria.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones, Palacio Nacional.—San José, Junio dieziseis de mil ochocientos setenta y tres.

Manuel A. Bonilla, Presidente.
Juan Rafael Mata, Secretario.—
Andres Saenz, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Junio dieziseis de mil ochocientos setenta y tres.

Cúmplase.

TOMAS GUARDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores

LORENZO MONTÚFAR.

Nº 11.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En conformidad con el final del artículo 69 de la Constitución,

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.—El Congreso Constitucional prorroga sus sesiones por el tiempo necesario para el despacho de los negocios, no excediendo del que la Constitución permite.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional.—San José, veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel A. Bonilla, Presidente.—J. Rafael Mata, Secretario.—Andres Saenz, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

PUBLIQUESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

VICENTE HERRERA.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia ha examinado detenidamente la Memoria de los actos administrativos y de gestión pasados durante el año, en esos Departamentos del servicio general, y viene á someter á vuestros ilustrados debates el juicio que sobre ellos ha formado.

Relaciones Exteriores.

Se han cultivado con esmero las que existen entre la República y los diversos países del mundo con quienes se halla ligada por tratados vigentes, ó por recíprocas conveniencias de comercio.

Los fraternales lazos que á las demas Repúblicas de Centro-América nos unen no han sufrido relajación alguna, á pesar de la guerra, que felizmente ha terminado, entre Guatemala San Salvador y Honduras, y de sus lamentables agitaciones interiores.

El Gobierno de Guatemala, antes bien, se sirvió acreditar en Costa-Rica con el alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al Señor Presbítero Don Martín Mérida, quien se propuso estrechar y fortalecer las buenas relaciones entre ambos países, y cangear las ratificaciones del Tratado de 28 de Diciembre de 1871, cange que

no llegó á verificarse, ya por que el Señor Mérida no recibiera la ratificación que debía haberse hecho en Guatemala, ya porque el Tratado, con el cual se os dió cuenta en las últimas sesiones ordinarias del año proximo pasado, no se habia podido ratificar aquí.—Es de desear mandéis se ponga á la órden del día, mostrando así que el pueblo de Costa-Rica se complace en acoger toda ocasion favorable para cimentar sobre sólidas bases su union y perpetua amistad con aquella República hermana.

Fuerza mayor, que procedía del cumplimiento inevitable de las leyes de la naturaleza, determinó el curso de gran parte de las aguas del San Juan por el cauce del rio Colorado, y este acontecimiento imprevisto vino á dificultar la navegacion del primero, y hacer más cómoda la del segundo de estos rios.

Regular es que los Capitanes de los vapores y los Patrones de las demas embarcaciones que se ocupan en el tráfico del interior de Nicaragua á San Juan del Norte, prefirieran desde entónces la vía mas espedita á la que se habia hecho muy penosa; pero un Jefe de Resguardos manifestó que conceptuaba ilegal la navegacion de vapores por el Colorado en vista de nuestras disposiciones fiscales; y parece que este hecho fué una de las causas ocasionales de las objeciones del Supremo Gobierno de Nicaragua sobre la validez del Tratado de límites de 15 de Abril de 1858.

La Representacion Nacional conoce esas objeciones y las respuestas incontrovertibles de nuestro Ministro de Negocios Extranjeros; y así, por demas estaria en este lugar la reseña de los argumentos producidos de una y otra parte.—La Comisión se limita á apuntar una sencilla observacion.—La ineficacia del Tratado Canas-Jerez, traería por consecuencia necesaria la reposición de las cosas al estado en que estaban antes de celebrarse, es decir, el *uti possidetis* de 1857; y semejante consecuencia en nada alteraría los derechos de la soberanía plena de Costa-Rica sobre el rio Colorado, que corre en sus dominios, ni menos podría mejorar los títulos con que poseía las tierras cedidas en el convenio.

Mas aparte los argumentos di-

rigidos contra la validez del Tratado, y las contestaciones inconcusas en sosten de su vigencia; es de advertir que ámbos Gobiernos lo consideran gravoso á sus respectivos países: el de Nicaragua, por que juzga que por él se hicieron á Costa-Rica muy extensas concesiones; y el de esta República, por que al contrario, fué ella la que convino en retirar en favor de aquella sus antiguos límites.—Si los dos Gobiernos califican el convenio de oneroso, la Comisión de Relaciones Exteriores, sin desconocer el peso de las razones expuestas por el nuestro, lo estima además inconveniente.

Para precaver toda injusticia, usurpacion ó avance contra el ajeno derecho; y para evitar toda ocasion de disputa y motivo de querrela, los límites entre las naciones deben fijarse de manera que sean perpetuos y á todos conocidos.—Los grandes rios, los grandes lagos, las grandes montañas y otros mojones semejantes establecidos por el Creador del Universo, son los que deben señalar los confines de los países limítrofes.—La historia en sus narraciones, la geografía en sus líneas y los maestros del Derecho de gentes con sus enseñanzas, atestiguan que en todos tiempos los Gobiernos, los pueblos y la ciencia han acatado en este punto la voluntad del Supremo Arquitecto, bien manifiesta en sus obras, salvo uno que otro caso de pésimas consecuencias, debido á la imprevision, á la violencia, ó á la injusticia.

Aun para las divisiones territoriales interiores de una nacion, se eligen siempre por límites, rios, caminos, lagos y montañas, á fin de prevenir contiendas entre vecinos y conflictos de jurisdiccion.—En Costa-Rica las Provincias de San José y Heredia se dividen por el rio Virilla, las de Heredia y Alajuela por el rio Segundo, y la de Alajuela y Comarca de Puntarenas por el de Jesus María. ¿Y no sería inconveniente, injusto y muy peligroso que se marcase los límites entre dos Provincias, Cantones ó Distritos por líneas imaginarias, paralelas y distantes cien varas mas acá ó mil varas mas allá del lecho de algun torrente, ó de las cimas ó faldas de una cadena de montes?

Si semejante sistema se aplicase á los límites á las divisiones

riales de un país, parece un garrafal despropósito y una positiva amenaza contra la tranquilidad, ¿que pudiera decirse de él aplicándose á la demarcacion de los términos de Estados soberanos é independientes, entre los cuales una violacion de territorio, con intencion ó sin ella, ha sido y será motivo o reprochable pretexto de crudas y ruinosas guerras?

Será tal vez una desgracia, pero es una verdad, según el testimonio de la Historia, que cuando entre dos países limítrofes los límites no corresponden á las indicaciones topográficas, aquel cuyos dominios no llegan á ellos manifiesta siempre una vehemente aspiracion por alcanzarlos, como su vecino decidida disposicion á retenerlos; y ¿quién pudiera arrancar ó destruir estos sentimientos populares tan conformes sin duda á la ley, ó si se quiere á los impulsos de la naturaleza, que han aparecido siempre donde quiera que militaban las mismas circunstancias?—¿Quién respondiera de que determinados países estén perpetuamente exceptuados de la regla general?—

El anhelo de los pueblos y los conatos de los Gobiernos para extender sus dominios á términos naturales, parecen justificables, una vez que se fundan en convenciones para los intereses sociales, para la administracion interior, y para la estabilidad de la paz y de las buenas relaciones.—Si en vez de tierras despobladas é incultas quisieran ver poblaciones en lugares en donde exista para un país el estropezo de una angosta zona de territorio extraño, ya podríamos predecir el conflicto de intereses, las cuestiones de administracion, los reclamos de jurisdiccion, la alarma de los pueblos, el apuro de los Gobiernos y el riesgo de un rompimiento.

Fatal, muy fatal legado dejarían á las generaciones venideras los hombres de Estado de Nicaragua y Costa-Rica, si no arreglasen de una manera conveniente la desgraciada cuestion de límites, hoy que los terrenos sobre que versa no tienen mucha importancia.

Por estas razones, pues, y por todas las de innegable congruencia que os ha expuesto el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Negocios Extranjeros, los miembros de la Comision no vacilan en dictaminar recomendeis al Poder Ejecutivo, procure negociar amigablemente con el Gobierno de la vecina República la revision del Tratado de límites de 15 de Abril de 1858, con el loable fin de acotar los territorios de una manera mas conforme á los principios del Derecho Internacional, á los intereses y conveniencias de ambos pueblos, á la estabilidad de la paz, y al afianzamiento de los vínculos de amistad, que por tantos títulos deben unirlos.—

Terminada en Honduras la Admistracion del Señor Don José de los Rios, á consecuencia que el Gobierno de las Repúblicas aliadas, el nuevo Gobierno que

inauguró en Comayagua bajo la presidencia del Señor don Céleo Arias, ha invitado á los Presidentes de los otros Estados Centro-Americanos para que se reúnan, acompañados de sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, en el punto que se designe, á fin de conferenciar sobre cuanto convenga á los intereses generales de Centro-América, y para ponerse de acuerdo en la unidad, ó por lo menos en la conformidad de la política que hayan de seguir las cinco Repúblicas.

El Presidente de Costa-Rica previendo los resultados de positiva utilidad que sin duda procederian de la realizacion del pensamiento del de Honduras: pronto á prestar un nuevo servicio á su país; y atento á la voz que llama á la unidad posible, ó siquiera sea á la uniformidad en la marcha política de las Repúblicas Centro Americanas, á fin de evitar una convocatoria extraordinaria, solicita desde ahora vuestro permiso para salir del país, siempre que á juicio del Poder Ejecutivo sea indispensable.—

Con limitadas excepciones, existen donde quiera intereses encontrados al orden establecido, afectos que arrastran, aspiraciones que impelen á producir el trastorno, y genios arrojados é inquietos que pretenden brillar por la eleccion del momento y el abuso de la oportunidad.—El General Guardia conoce á los hombres, está en todos los detalles de la administracion, goza de la confianza de los pueblos, y tiene el prestigio de la legítima autoridad.—En tales conceptos, su presencia y sus respetos son una garantía de la paz que el Congreso no debe exponer por un inconsiderado permiso.—

Ademas, el artículo constitucional que prohíbe al Presidente de la República ausentarse sin licencia del Congreso, deja á éste, como es natural, el conocimiento y estimacion de las graves causas que puedan determinar esa licencia: otorgarla para cuando el Poder Ejecutivo la juzgue indispensable, seria hacer una delegacion peligrosa é indebida, é incurrir en una violacion flagrante de la Carta fundamental.

Apoyándose en esos dos argumentos de política interior, y derecho constitucional, la Comision opina que no debeis acordar el permiso en la forma, para el tiempo indefinido, y por el causal incierto en que se funda la solicitud, no obstante que reconoce los sentimientos patrióticos que han sido el móvil de su presentacion.

Dos acontecimientos aciagos ocurridos en San Salvador os anuncian oficialmente el Honorable Señor Ministro de Relaciones: el asesinato del Señor Licenciado Don Manuel Mendez, Vice-Presidente de la República, y Ministro de Instruccion, Justicia y Negocios Eclesiásticos en 1º de Setiembre de 1872; y la deplorable ruina de la Capital por el tremendo terremoto de 19 de Marzo último.—Nuestro Gobierno manifestó al del Salvador su sincero pesar por la

pérdida del esclarecido Sr. Mendez, y por la perpetracion de crimen tan atroz en el territorio Centro-Americano; y el pueblo de Costa-Rica ha sentido profundamente la inmensa desgracia de sus hermanos, y ofrecido con voluntad su pequeño contingente, para el socorro siquiera de los habitantes mas pobres de la derruida Ciudad.

El Gabinete de Bogotá tuvo á bien acreditar Ministro residente en esta República al Señor Don Buenaventura Correo, con el laudable fin de concluir un tratado de límites, y de establecer principios á que deban ajustarse las relaciones recíprocas.

El Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, expone haberse firmado ya el importante tratado de límites, un tratado de comercio y navegacion, una convencion postal, una convencion consular y un convenio de extradicion.

Todos estos tratados han de ser sometidos con oportunidad á vuestro maduro examen. É ilustradas deliberaciones; y ojalá que, como se promete el Señor Ministro, los principios consignados en ellos, hagan avanzar para honor y gloria de Costa Rica y de Colombia hácia un bellísimo progreso, el Derecho Público hispano-americano.

Conocéis, Excmo. Congreso, la circular que el Gobierno general de los Estados Unidos de Colombia dirigió á los señores de las Repúblicas de la América Española, invitándoles á que, de acuerdo con el gabinete de Washington, procuraran que la España consintiera en reconocer la autonomía de Cuba; y la acreditada contestacion de nuestro Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Así pues, la Comision se abstiene de hacer el epitome circunstanciado de tan notables documentos, y se limita á manifestaros que, á su juicio, la conducta circunspecta del Poder Ejecutivo en este punto merece vuestra alta aprobacion.

Instruccion pública.

El Colegio de San Luis Gonzaga en Cartago ofrece á la juventud los estudios generales de la enseñanza segunda, y algunos de aplicacion.—En la Capital por falta de un establecimiento adecuado, la Universidad de Santo Tomas sostiene las asignaturas de la misma enseñanza segunda, y varias de la superior ó profesional. Ambos institutos, que deben considerarse como los principales focos en el país de las ideas científicas, se esfuerzan en difundirlas con un éxito apreciable.

La Universidad, no obstante, se dice que adolece de remarcables defectos en su organizacion, régimen y disciplina, que han de minorar los buenos resultados; mas una Comision encargada de formar para ella nuevos Estatutos, ha dado ya cuenta con el producto de sus tareas al Poder Ejecutivo; y será bien que si llegan á someterse á vuestro examen, os sirvais concederles la preferente atencion que la importancia de la materia

demanda.—

La instruccion primaria está aun muy lejos de alcanzar el grado de perfeccion y la generalidad á que debia llegar en este país libre, que hace mas de medio siglo ha llamado la democracia al Poder, y en donde el pueblo, por lo mismo, debiera hallarse en completa aptitud para el ejercicio concienzudo de los actos de suma entidad que por su soberanía le competen.

Ha pocos años la instruccion primaria estaba á cargo de los Municipios y de los padres de familia: la dotacion que podia señalarse á los maestros era exigua; y por lo regular los de los pueblos pequeños y barrios, eran unos pobres jornaleros, que no trabajaban ya al jornal, que leían mal y escribían peor; y que no tenían nocion alguna de la importancia y responsabilidad de su ministerio. De algun tiempo á esta parte la ley ha declarado la enseñanza popular á cargo del Estado, gratuita y general para todos los niños, é igualmente obligatorio para sus padres y tutores el deber moral de darles la instruccion que se brinda en las escuelas.

Por tan sabia como benéfica ley, Costa-Rica ha dado hácia el progreso en esta parte, un paso gigantesco, hasta llegar en sus instituciones á la par de los países mas adelantados; pero al ponerse en práctica las disposiciones de esa ley, se ha tropezado con una grave dificultad: falta de hombres aptos para el magisterio, que además tengan la voluntad de consagrarse á él, no tan solo como una profesion ó industria, sino tambien como á un santo sacerdocio que se propone por fin formar el corazón de los niños en el amor á Dios y á la virtud, é iluminar su entendimiento para la utilidad futura de ellos mismos y de la sociedad.

Para remover este óbice se pensó en el establecimiento de una buena escuela normal en la Capital de la República: en la creacion de un plantel de maestros capaces de desenvolver el sentimiento moral y la inteligencia de los niños: de maestros entendidos para sembrar la virtud en el corazón de sus discípulos, para inspirarles aversion á los vicios, para alentar su fé y su esperanza en la Providencia, para infundirles el amor á los hombres, la aficion al trabajo, la tendencia al orden, el respeto á la ley, la obediencia á la Autoridad; y un deseo moderado de saber.

Con este loable intento, se pidió al extranjero un hombre competente, y vino de España el Dr. Don Manuel María Romero; pero un cambio de ideas le destinó á la direccion de una gran escuela central, y desde entonces parece se relegaron al olvido el semillero de maestros, y los cursos de pedagogia.

Es innegable que hay en Costa-Rica muchos buenos profesores de la enseñanza primaria, adornados de los conocimientos é virtudes propias de su delicado ministerio; mas á pesar de que no todos los que á él

Nueva San Salvador Mayo 29 de 1873.

Señores Don Vicente Herrera y Don Francisco M. Iglesias "San José de Costa-Rica."

Señores de nuestra distinguida consideración: - Tenemos á la vista la muy grata de U.U. fecha 6 del corriente, que ha puesto en nuestras manos el Señor Don Recaredo Bonilla junto con la cantidad de \$ 8,322.31 cts. que U.U. se han servido enviarnos, producto de los donativos colectados en el pueblo Costarricense, para socorrer á los pobres que mas han sufrido con la ruina de la Capital de esta República acaecida por el terremoto del 19 de Marzo del corriente año.

El pueblo del Salvador esencialmente generoso y agradecido, aceptará con todo gusto, y estimará en su justo valor el testimonio de simpatías y benevolencia que recibe de sus amigos y hermanos de Costa-Rica; pudiendo asegurar á U.U. que los Salvadoreños no verán lo chico ó grande de la suma de dinero, sino la espontaneidad y cariño con que se les ofrece

en los dias de su mayor desgracia.

Los infrascritos, Costarricenses de origen, se complacen en sumo grado al merecer de sus compatriotas la especial muestra de distincion con que U.U. se han servido honrarnos para el reparto del indicado socorro, en cuyo desempeño, para el que nos prestamos con toda voluntad, procederemos segun nuestra conciencia y conocimientos, oyendo ademas el informe de personas sensatas, en la mira de llenar cumplidamente los deseos é intencion de los donantes, de todo lo cual cumpliremos con el deber de dar cuenta á U.U. en su oportunidad.

Esta ocasion nos proporciona la honra de ofrecernos de U.U. muy atentos obedientes Servidores.

R. Arrieta.—J. M. Carazo. A. D.

La anterior respuesta no va suscrita por el Señor Don Manuel Trigueros por hallarse actualmente fuera de la República.

Arrieta. - Carazo.

Resultado general de la suscripcion para el socorro de las familias necesitadas de San Salvador.

SAN JOSE.

Rectificadas las sumas de las listas publicadas; agregando á ellas la cantidad de \$111.84, colectada por el M. L. Señor Vicario Capitulár, y deducida una suscripcion no satisfecha por valor de \$ 8.50 resultan..... \$3,749.84

HEREDIA.

Con la adición de \$ 2.25 remitidos despues pró-jujo..... \$2,022.50

ALAJUELA. (a)

La Ciudad contribuyó con.....	\$541.83	
El Canton de Grecia.....	534.00	
El Distrito de San José.....	43.95	
El Id. de San Pedro.....	14.55	
El Id. de Desamparados.....	12.25	
El Id. del Ojo de Agua.....	20.60	
El Id. de San Antonio.....	19.35	\$1,186.53

PUNTARENAS.

Remitido por la Comision..... \$1,136.25

CARTAGO. (b)

Remitido por su Comision..... \$885.52
Id. Id., 131.42 \$1,016.94

Suma general..... \$9,112.12

(a) No se publicaron las listas, obsequiando los deseos de la Comision, expresados por uno de sus individuos, Presbítero Don P. Pacheco.

En los Cantones de San Ramon, Atenas y San Mateo no se hizo colecta alguna.

(b) No se publicaron las listas por haberse traspapelado.

La cantidad remesada á la Comision Salvadoreña en giros á 3 d/v,aderos en moneda fuerte, ascendió, segun nota publicada en el al- la Gaceta Oficial de 17 de Mayo próximo pasado, á la suma \$8,322.31 del 9 p070 en la conversión de moneda, 749.01 40.80

\$9,112.12.

osé, Junio 20 de

ANUNCIOS.

Tesorería Municipal de la Provincia de San José.

Por disposicion del Señor Gobernador se suplica á todas las personas que no hayan pagado el cánon por pajas 1 agua, lo verifiquen á la mayor brevedad posible, evitando así que se les quite el uso de sus respectivas pajas de agua.

Junio 17 de 1873.

3 v.—3.

AL PÚBLICO.

El que suscribe ha trasladado su establecimiento de ferreteria á los bajos de la casa del Señor Don Mariano Montelegre, frente á la oficina del Correo.—Hay un variado surtido y nuevos artículos á precios bastantes equitativos.

San José, Mayo 6 de 1873.

PEDRO D. CALDERON.

.10 v. 4

EN VENTA.

Una casa situada en la Calle del Palacio Nacional, frente á los juzgados 1ª Instancia. El que la necesite véase con su dueña JOSEFA LANDAMBER.

3 v. 1.

SAL EN SACOS

En la tienda de José Duran. San José Marzo 15 de 1873. 6 v.—5.

¡NO MAS CASPA Ojo á la máquina!

El que suscribe, siendo poseedor del establecimiento de barbería que pertenece al Señor Don Joaquín Montero, situado en la calle del Carmen, contiguo al "Hotel de Roma", tiene el honor de anunciar al público josefino, que ademas del extenso surtido de perfumería que en dicho establecimiento se encuentra, acaba de recibir una magnífica máquina de lavar la cabeza con la mayor perfeccion.

Horas.

De las 6 de la mañana á las 8 de la noche, prolongándose el día sábado hasta las 10.

San José, Mayo 15 de 1873.

Francisco Antillon.

6 v. 5.

OJO AL AVISO.

El que suscribe, vende su establecimiento de hojalateria, que aunque no completo, tiene las principales máquinas para trabajar con mediana comodidad; tambien tiene algunos materiales existentes que ofrece á precios moderados. La persona que desee obtenerlo, puede dirigirse á una de las piezas de la Merced, en donde puede encontrarse á su propietario.

Juan Benavidez.

San José, Junio 11 de 1873.

3. v.—2.

SE VENDE,

Una casita en el alto de la Cuesta de Moras, frente á la casa de Don Manuel Mora y cerca á la estacion del Ferro-Carril.—El valor de dicha casa es de cuatrocientos pesos: el que la quiera comprar dirijase á su dueño en los Tres Rios.

San José, Junio 16 de 1872.

VICENTE LOPEZ.

3 v.—3.

Vendo emco cafetalitos, uno de ellos con una casita, situados todos en Santa Bárbara de las Pajas de esta Provincia.

San José, Junio de 1873.

Juan Federico Lahmann.

3 v.—3.

DE VENTA,

Cacao de guayaquil en casa de JUAN FEDERICO LAHMANN.

3 v.—3.

UN CHINO.

Se huyó de mi casa Achin, un chino que tenia á mi servicio. Es grueso de pequeña estatura y casi no habla español. Si alguien me lo presentare ó me diere aviso cierto de su paradero, le gratificaré debidamente.

Francisco Echeverría.

3. v.—3.

ATENCION!!!

Una gratificación de \$ "100."

En mi establecimiento de Zapateria, que administraba Juan Echeverría, durante mi enfermedad, fueron robados varios efectos útiles. Una parte de ellos encontró Victor Montero, en un potrero del Rincon de los Cabillos, los depositó en la casa del Señor Cura de esta Ciudad. Presbítero Don Estevan Murillo, quien me entregó los siguientes objetos:

- 1º Una pieza deástico de lana colorada al revés y varas de largo.
 - 2º Un cartabon
 - 3º Un paquete de polvo de javon, 25 libras de peso.
 - 4º Once pares de hormas
- De los objetos robados, no me son entregados hasta la fecha los siguientes:

- 1º Una piedra de afilar.
- 2º Un berbiquí.
- 3º Un destornillador.
- 4º Un Albur de utiles de zapateria.
- 5. Un asiento de viento.
- 6º Un cuchillo de marfil.
- 7º Dos hormas pequeñas nº 15 y 16.
- 8º Dos sacaborados con cuatro repuestos
- 9. Tres compases de tornillo.
- 10 Cu extrajeras con la marca "Villard & Fils.—Bordeaux."
- 11 Siete cachimbos espuma de mar, con sus forros correspondientes. La persona que me entregue ó que me indique donde se hallan los objetos especificados que me faltan, recibirá una gratificación de \$ "100."

12. Un molde de zinc de cortar botas de montar, con su capellada correspondiente.

13. Cuatro moldes de zinc, de cortar botas, con sus traseros correspondientes números 43, 44, 45 y 46.

14. Tres moldes de zinc para contrafuertes números 42, 43 y 44.

15. Un tablon de cortar de una vara y cuarta de largo.

San José, Mayo 28 de 1873.

EUGENIO BOULANGER.

6 v.—5.

Banco Anglo-Costarricense.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los dias 1, 2 y 3 de Julio próximo.

Las obligaciones del Banco que se vencen durante este término se considerarán como vencidas el 30 de Junio, y las de sus comitentes para con él el 4 de Julio próximo.

San José, Junio 10 de 1873.

3 v.—3.

FREDERICK COX.

Administrador.

IMPRENTA NACIONAL.—Calle de la Merced.